

RESOLUCIÓN No. 01399

POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 931 de 2008, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de lo Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado 2008ER51543 del 12 de noviembre de 2008 (información tomada de la Resolución 3326 del 19 de marzo de 2009), la sociedad **INGENIERIA Y MEDIOS LTDA.**, identificada con NIT 830.080.625-6 a través de la señora **IRENE DURAN HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.749.375, allegó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial ubicada en la Avenida Calle 9 No. 67 A - 28 (Dirección Catastral) ó Avenida de las Américas No. 67a-28 (Dirección que reposa en la Resolución 3326 del 19 de marzo de 2009) sentido visual Norte – Sur de esta Ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente y teniendo en cuenta el Informe Técnico 001789 del 05 de febrero de 2009, emitió Resolución 3326 del 19 de marzo de 2009; por medio de la cual se otorgó el registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial a instalarse en la Avenida de las Américas No. 67 A 28 sentido visual Norte- Sur de la Localidad de Puente Aranda. El precitado acto administrativo fue notificado personalmente el 14 de Julio de 2009, a la sociedad **INGENIERIA Y MEDIOS LTDA.**, identificada con NIT No. 830.080.625-6, a través de su representante legal el señor **JAIRO ACHIARDI VEGA** identificado con cédula de ciudadanía 19.352.127.

Que mediante radicado 2010ER31974 del 09 de Junio de 2010, **JAIRO ACHIARDI VEGA** identificado con cédula de ciudadanía 19.352.127 de Bogotá en calidad de representante legal de la sociedad **INGENIERIA Y MEDIOS LTDA** y la señora **ELISA PATIÑO VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.551.434 de Funza, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a la señora **ELISA PATIÑO VELANDIA**, respecto del registro otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente a la sociedad **INGENIERIA Y MEDIOS LTDA** por medio de la Resolución 3326 del 19 de

Página 1 de 15

RESOLUCIÓN No. 01399

Marzo de 2009 sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Calle 9 N° 67 A - 28 (Dirección Catastral) ó Avenida de las Américas No. 67a-28 (Dirección que reposa en la Resolución 3326 del 19 de marzo de 2009) sentido Norte – Sur de esta Ciudad.

Que después de verificar el cumplimiento de los requisitos de ley, la Secretaría Distrital de Ambiente, profiere Resolución No. 6864 del 13 de octubre de 2010, por medio de la cual se autorizó la cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 3326 del 19 de marzo de 2009. Acto que se notificó personalmente a la sociedad cedente y cesionaria el 27 de octubre de 2010 a través de los señores **JAIRO ACHIARDI VEGA** identificado con cédula de ciudadanía 19.352.127, y el señor **GIOVANNI DEVIA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía 79.985.429; respectivamente y ejecutoriada el 05 de noviembre de 2010.

Que en virtud del radicado 2011ER84221 del 13 de julio de 2011, la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S.A.** identificada con NIT 830.122.379-0, a través de su representante legal la señora **ELISA PATIÑO VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 20.551.434, presentó solicitud de prórroga para el elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial ubicada en la Avenida Calle 9 No. 67 A - 28 (Dirección Catastral) sentido Norte – Sur de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 10499 del 22 de septiembre de 2011, concluyendo:

"(...) b. ANTECEDENTES

1. Fecha de radicación: 13/07/2011
2. Dirección del Inmueble registrada: AVENIDA AMERICAS N° 67 A – 28 sentido Norte – Sur. En el Certificado de Tradición y Libertad: AC 9 N° 67 A – 28 (Dirección catastral), CALLE 68 8 -42, AVENIDA DE LAS AMERICAS 67 A – 28, AVENIDA CALLE 9 N° 67 a - 28 CHIP: AAA0074LPEP
3. Localidad: Puente Aranda
4. Matricula Inmobiliaria: 50C- 210853
5. Empresa de Publicidad: MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S.A.
6. Valla instalada: sí (x) no ()
7. Texto de la publicidad registrada: EL DEPORTIVO
8. fecha de la visita técnica: No fue necesario, se valoró con la información suministrada por el solicitante.
9. Antecedentes: Resolución 3326 de 29 de Marzo de 2009. Expediente N° SDA-17-2009-1170

c. EVALUACION AMBIENTAL

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01399
LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO

DESCRIPCIÓN					COMENTARIOS ADICIONALES
1- ÁREA DE EXPOSICIÓN (M2)	48.00				De la solicitud de registro
2- ALTURA DEL MÁSTIL (ML)	12.00				De las memorias de cálculo estructural
3- ALTURA TOTAL INCLUYENDO PÁNELES (ML)	< 24.00 ml (X)		> 24 ml ()		De las memorias de cálculo estructural
4- TIPO DE VALLA	TUBULAR (X)	ASF ()	VALLA OBRA ()	OTRO	
5- NÚMERO DE CARAS	DOS				
6- TEXTO DE PUBLICIDAD	DISPONIBLE				Según la solicitud de Registro
7- VALLA	CENTRADA ()		EXCENTRICA (X)		DE LOS PLANOS DE LAS MEMORIAS ESTRUCTURALES
8- TIPO DE VÍA	V0 ()	V1 ()	V2 (X)	V3 ()	AV. CALLE 127
9- DISTANCIA (MENOS DE 160.00 mts)	SI ()		NO (X)		
10- DISTANCIA A UN MONUMENTO NACIONAL (200)	SI ()		NO (X)		
11- ¿AFECTACIÓN DE CUBIERTA DE CONCRETO?	SI ()		NO (X)		
12- ¿UBICADO EN UN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA?	SI ()		NO (X)		



RESOLUCIÓN No. 01399

13- ¿AFECTACIÓN DE LAS ZONAS DE RESERVAS NATURALES, HÍDRICAS Y ZONAS DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL?	SI ()	NO (X)	
14- ¿AFECTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?	SI ()	NO (X)	
15- ¿ÁREA DE AFECTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?	SI ()	NO (X)	
16- USO DEL SUELO	ZONA GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES SEGÚN REPORTE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN OBTENIDA DE LA PAGINA:www.sdp.gov.co.		
17- ¿ELEMENTOS ADICIONALES INSTALADOS SOBRE LA VALLA O SOBRE EL MÁSTIL?	NINGUNO		
18- VALORACIÓN VISUAL DEL ESTADO GENERAL DE LA VALLA	BUENA (X)	REGULAR ()	DETERIORADA () OTRO
19- ¿ELEMENTO INSTALADO EN ZONAS HISTÓRICAS, SEDE DE ENTIDADES PÚBLICAS Y EMBAJADAS?	SI ()	NO (X)	
20- ¿EXISTE UN AVISO SEPARADO DE FACHADA Y UNA VALLA TUBULAR CON EL MISMO SENTIDO VISUAL A MENOS DE 80.00 mts EN EL INMUEBLE?	SI ()	NO (X)	

(...)

g.1 FACTORES DE SEGURIDAD (FS) – VALLA INSTALADA
(Análisis Estático ó Dinámico – Suelos Cohesivos)

TIPO DE ESFUERZO	RESISTENTE	ACTUANTE	MÍNIMO EXIGIDO	OBTENIDO	CUMPLE	
					SI	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01399

MOMENTO – KN-MT	438.00	347.62				
FZA HORIZ. – KN	70.10	10.50				
FS – VOLCAMIENTO			1.25 (*)	1.26	XX	
FS – DESLIZAMIENTO			1.20 (**)	6.68	XX	
Oadm – Kpe	270.00	61.10	2.00 (***)	4.42	XX	

* En suelo granular, 1.30 ** En suelo Granular, 1.25 *** En Suelo Granular, 1.50

f.1.5. - CONCEPTO TÉCNICO

1. De acuerdo con la evaluación urbano-ambiental, el elemento tipo valla comercial tubular ubicado en la AVENIDA AMERICAS N°67ª-28 (Dirección Catastral: AC 9 N° 67A-28) Sentido Norte-Sur con radicado No. 2011ER84221 del 13/07/2011, **CUMPLE** con las especificaciones de localización y características del elemento.
2. De acuerdo con la valoración estructural **ES ESTABLE**.

Se sugiere **OTORGAR** la prórroga de registro al elemento evaluado (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que se hace necesario dentro de la presente Actuación Administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de prórroga del registro realizada dentro del término legal para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, de la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S.A.**, identificada con el Nit 830.122.379-0, a través de su representante legal la señora **ELISA PATIÑO VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 20.551.434, mediante radicado 2011ER84221 del 13 de julio de 2011, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital, la información y documentación suministrada con la solicitud de prórroga, y en especial el Concepto Técnico 10449 del 22 de septiembre de 2011, rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado

Página 5 de 15

RESOLUCIÓN No. 01399

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas..."

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 459 de 2006, declaró el estado de prevención o Alerta amarilla en el Distrito Capital, respecto de Publicidad Exterior Visual, por un término de doce (12) meses a partir del 10 de noviembre de 2006.

Que mediante Decreto 515 de 2007, se prorrogó por seis (6) meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, declarado mediante Decreto 459 de 2006, a partir del 10 de noviembre de 2007.

Que el Decreto 136 de 2008, prorrogó por seis meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, a partir del 10 de mayo de 2008, derogó los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto 459 de 2006 y 2º del Decreto 515 de 2007, y ordenó reanudar el procedimiento respecto de registro de vallas.

RESOLUCIÓN No. 01399

Que mediante Resolución 927 de 2008, se tomaron medidas especiales, en materia de registro ambiental de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que por medio de la Resolución 5589 de 2011, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, en consecuencia, se anexa el pago correspondiente mediante radicado 2011ER84221 del 13 de julio de 2011, recibo emitido por la Dirección Distrital de Tesorería No. 782647 del 30 de junio de 2011.

Que la Resolución 999 de 2008, modificó los Artículos 3º y 4º de la Resolución 927 de 2008.

Que mediante Resolución 3903 del 12 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, estableció los requerimientos técnicos mínimos de seguridad de las vallas comerciales en el Distrito Capital, los cuales son de obligatorio cumplimiento para quienes presenten solicitudes de registro de estos elementos.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamentó el procedimiento para el registro, desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que la precitada Resolución en su Artículo 2, estipula en cuanto al registro lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º. - CONCEPTO DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

El registro de publicidad exterior visual es la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la actividad de publicidad exterior visual, cuando se compruebe el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Secretaría.

El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización".

Cuando la publicidad exterior visual se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

Que mediante la Resolución 931 de 2008, se reglamentó lo relativo al registro para los elementos de publicidad exterior visual y específicamente para las vallas se hizo referencia en el literal c) del artículo 3, sobre el término de vigencia del registro, así:

RESOLUCIÓN No. 01399

"c) Vallas: Dos (2) años prorrogables por dos (2) años cada vez, sin que exceda de seis (6) años, al final de los cuales deberá desmontarse el elemento incluyendo la estructura que lo soporta."

Que posteriormente, mediante el Acuerdo 610 de 2015 del Concejo Distrital de Bogotá, se modificó la vigencia del registro en el literal b del artículo 4, así:

"b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso."

Conforme al artículo octavo de esta misma disposición, su regulación rige a partir del 15 de septiembre de 2015, como quiera que el Acuerdo fue Publicado en el Registro Distrital 5672 de septiembre 14 de 2015.

Que luego, dentro del proceso 2014-00235-01, el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C., declaró la nulidad del citado literal C) del artículo tercero de la Resolución 931 de 2008, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia del 13 de julio de 2017, notificada a la Secretaría de Ambiente Distrital el 10 de agosto de 2017 mediante correo electrónico.

Por lo anterior, si bien la solicitud de prórroga del registro de la valla tubular se radicó el 13 de julio de 2011, bajo lo preceptuado en la Resolución 931 de 2008, actualmente para resolver el término del registro que se llegue a otorgar, ya no puede fundarse en dicha Resolución, sino que deberá cimentarse en una norma vigente.

Que, por lo tanto, esta Secretaría debe pronunciarse sobre la aplicación de las normas en el tiempo, ello como consecuencia de encontrarse ante el problema jurídico que envuelve a la solicitud de registro objeto de este pronunciamiento, ya que sobre las leyes se predica el principio de irretroactividad, esto es, la ley nueva rige todos los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia.

Que previo a la Resolución 931 de 2008, la vigencia de los elementos publicitarios tipo valla tubular fue reglada por la Resolución 1944 de 2003, la cual fue derogada por el artículo 21 de la Resolución 931 de 2008: **"VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución DAMA 1944 de 2003"**, por lo que no es aplicable esta norma al estar derogada.

Que en el presente caso, al no existir normativa previa vigente a la estructuración de los hechos objeto del pronunciamiento, la norma llamada a regular la vigencia del registro del elementos tipo valla de estructura tubular será el Acuerdo 610 de 2015, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., dado que será este el momento en que se generará la autorización del registro. A saber, el Acuerdo 610 de 2015 establece:

RESOLUCIÓN No. 01399

"ARTÍCULO 4°. Término de vigencia del permiso. El término de vigencia del permiso de la publicidad exterior visual, a partir de su otorgamiento, es el siguiente:

(...) b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso. (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecido, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para la radicación de la nueva solicitud de permiso será de dos (2) días anteriores a la fecha publicada por el SIPEV para el vencimiento del término de la radicación de la nueva solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la solicitud de nuevos puntos de instalación de elementos mayores se tendrá en cuenta el orden cronológico de la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO 5°. Responsabilidad civil extracontractual. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del permiso deberá presentarse una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra las contingencias y los daños que puedan causar los elementos mayores instalados en el Distrito Capital.

La póliza deberá suscribirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendrá un término de vigencia igual al del permiso y tres (3) meses más, y un valor equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)."

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que el artículo 5 de la misma Resolución al referirse al término debido para la solicitar el registro, la actualización o la prórroga, establece:

"ARTÍCULO 5°.- OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: De conformidad con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000, el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría Distrital de Ambiente quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya.

En consecuencia, los responsables de la publicidad exterior visual, deberán presentar la solicitud de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y obtener su registro antes de proceder a la instalación del elemento.

No se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01399

La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios. Las solicitudes de registro, actualización y prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución.

Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la publicidad exterior visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes.

Que el artículo 9 Resolución 931 de 2008, regula frente al contenido del acto que resuelve la solicitud de registro; lo siguiente:

"ARTÍCULO 9°.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: *Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes. De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual".*

Por su parte, este Despacho considera pertinente destacar que frente al término debe otorgarse la prórroga objeto de estudio, se acataron los lineamientos prescritos por la Directiva 02 del 19 de abril de 2016, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, en la cual se adujo lo siguiente:

"Para explicar este asunto, baste tener en cuenta que si el trámite es prorrogable por un periodo igual al del permiso original o por un periodo previsto en alguna norma, la autoridad ambiental no puede modificar dicho término bajo pretexto del transcurso del tiempo sin que la propia administración se haya pronunciado, pues no le es dable a la Administración alegar sus propios errores a su favor, sino que por el contrario, en consonancia con la jurisprudencia citada en el presente documento, es claro que si no se dio un pronunciamiento en término pese al cumplimiento de las previsiones legales por parte del solicitante, dicha carga no tiene por qué ser trasladadas al mismo, sino que con fundamento en la garantía del estado social de derecho se deben otorgar idénticas prerrogativas que se le hubieren dado al solicitante como si la autoridad se hubiera pronunciado en términos." (Subrayado fuera del texto original)

Que una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S.A.**, identificada con el Nit 830.122.379-0, mediante radicado 2011ER84221 del 13 de julio de 2011, y teniendo en cuenta las conclusiones consagradas en el Concepto Técnico No. 10499 del 22 de septiembre de 2011, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, así como las consideraciones previstas en el Concepto Jurídico 00151 del 27 de diciembre de 2017 bajo radicado 2017IE264074 emitido por la Dirección Legal Ambiental, este Despacho encuentra que el elemento de Publicidad Exterior Visual, cumple con los requisitos

RESOLUCIÓN No. 01399

establecidos en la normatividad y, considera que existe viabilidad para otorgar prórroga del registro de Publicidad Exterior Visual materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutive el presente Acto Administrativo.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que a través del numeral 1, del Artículo 5 de la Resolución 1037 del 2016, se delega en La Subdirección De Calidad De Aire Auditiva Y Visual De La Secretaria Distrital De Ambiente, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."

Que el citado Artículo delega a la Subdirección De Calidad De Aire Auditiva Y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 9, la función de:

"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR a la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S A** , identificada con el Nit 830.122.379-0, representada legalmente por la señora **ELISA PATIÑO VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 20.551.434 o quien haga sus veces o le represente, prórroga del registro de Publicidad Exterior Visual para el elemento Tipo Valla Tubular Comercial, ubicado en la Avenida calle 9 No. 67 a 28, sentido Norte - Sur; de la Localidad Puente Aranda, de esta ciudad, así:

RESOLUCIÓN No. 01399

Tipo de solicitud:	Expedir prórroga de un registro de PEV		
Propietario del elemento:	MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S.A. NIT. 830.122.379-0	Solicitud de prórroga y fecha	2011ER84221 del 13 de julio de 2011.
Dirección notificación:	Carrera 47 No. 93 – 62.	Dirección publicidad:	AC 9 No. 67 a 28 (Dirección Catastral) ó Avenida de las Américas No. 67a-28 (Dirección que reposa en la Resolución 3326 del 19 de marzo de 2009)
Uso de suelo:	Zona de grandes superficies comerciales.	Sentido:	Norte - Sur
Tipo de solicitud:	Prórroga con registro	Tipo elemento:	Valla Tubular comercial
Vigencia del registro	Tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo		

PARÁGRAFO PRIMERO. El registró como tal de la Valla, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga, respectivamente. Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Valla, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El término de vigencia del registro de la Valla de que trata éste Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique el otorgamiento del registro.

PARÁGRAFO TERCERO. - El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla.

PARÁGRAFO CUARTO. – El Registro de Publicidad Exterior Visual será público y podrá ser consultado a través de la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

-Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien

RESOLUCIÓN No. 01399

(100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Dirección de Control Ambiental - SDA, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

-Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El titular del registro deberá cancelar el impuesto a que hace referencia el Acuerdo No.111 de 2003, de acuerdo a los parámetros allí establecidos y según las características del elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial, ubicado en la Avenida Calle 9 No. 67 a 28, sentido Norte- Sur ; de la Localidad Puente Aranda, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. - El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. - El presente registro de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobó cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 931 de 2008, o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.

ARTÍCULO CUARTO. - Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o aquella que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO - Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que registra el elemento, el anunciante y el propietario del inmueble o predio donde se coloque la valla, sin el cumplimiento de los requisitos previstos; quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01399

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S A.**, identificada con el Nit. 830.122.379-0, representada legalmente por la señora **ELISA PATIÑO VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 20.551.434 o quien haga sus veces, en la Carrera 47 No. 93 - 62 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **COMUNICAR** la presente decisión a la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual se le hará entrega de copia de esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 111 de 2003, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente resolución procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de mayo del 2018

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ

C.C: 1032413590

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

15/01/2018

Página 14 de 15

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01399

Revisó:

ANDRÉS LEONEL VALENCIA
GUARNIZO

C.C.: 1072701880 T.P.: N/A

CONTRATO
20170836 DE
2017 FECHA
EJECUCION:

29/01/2018

MAYERLY CANAS DUQUE

C.C.: 1020734333 T.P.: N/A

FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

23/01/2018

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO

C.C.: 80235550 T.P.: N/A

CONTRATO
20180166 DE
2018 FECHA
EJECUCION:

15/02/2018

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C.: 79842782 T.P.: N/A

FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

16/05/2018

EXP: SDA-17-2009-1170

NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C., a los 10 JUL 2018 (10) días del mes de Julio del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1399/2018 al señor(a) Edith Ruiz Gomez en su calidad de Subsistema

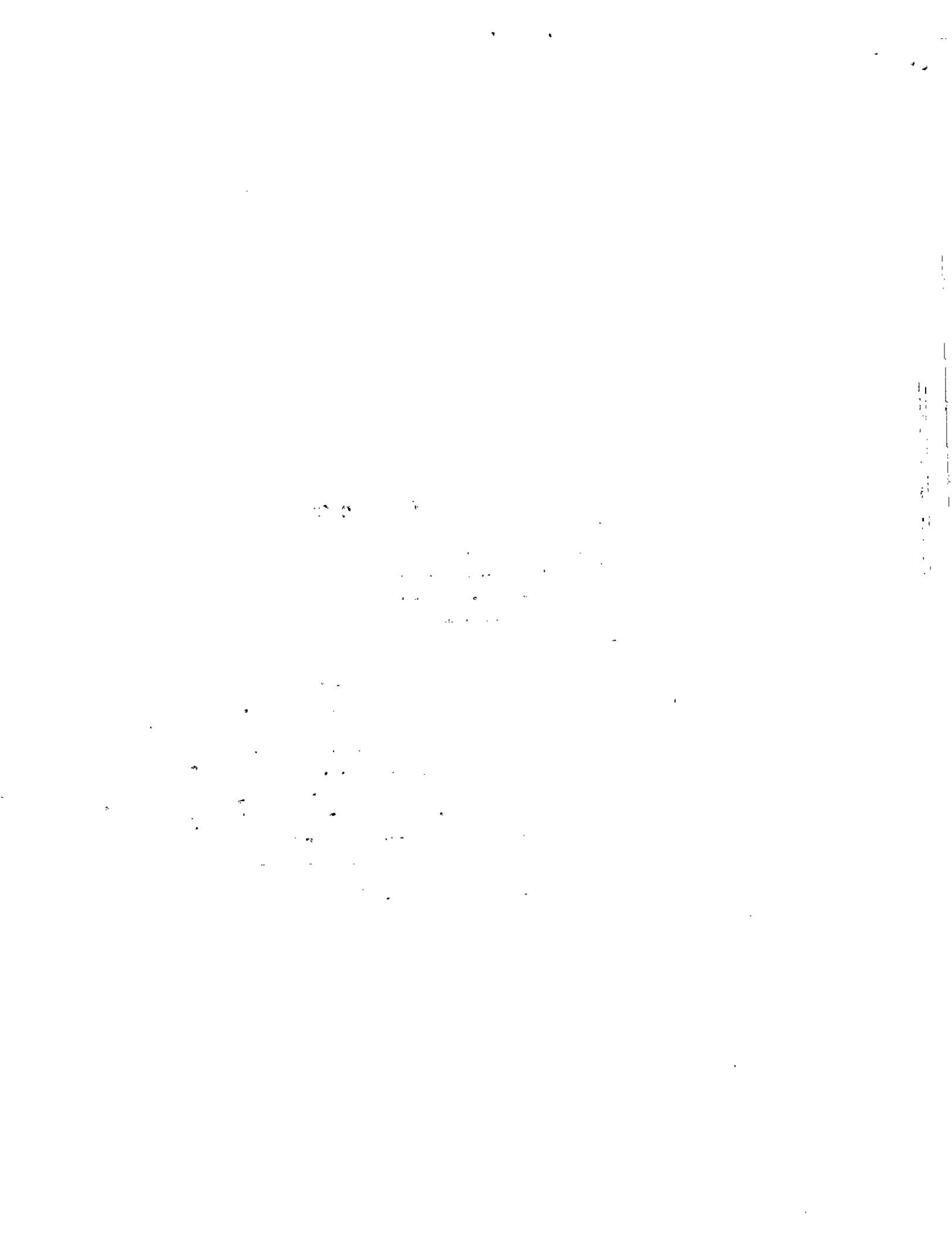
de Bohota No. SL 684502 del C. No. 97-477-60 P 6 en virtud de lo establecido en esta decisión sólo procede Recurso de Revisión ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO:

Edith Ruiz Gomez
Dirección: Diagona 97-477-60 P 6
Teléfono (s): 6000090

QUIEN NOTIFICA:

[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.684.502

RUIZ GOMEZ

APELLIDOS

EDITH

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1962

CHARALA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

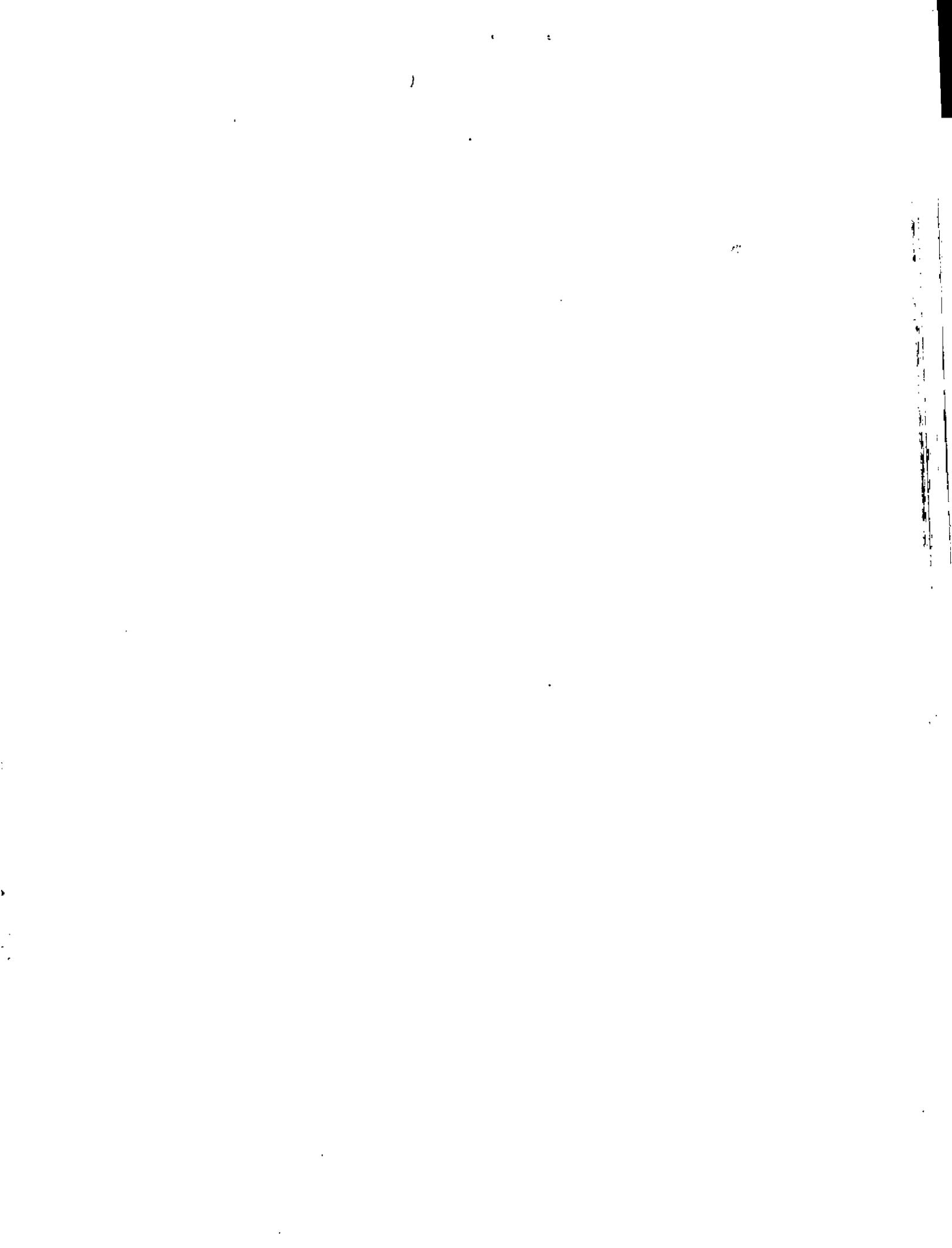
30-JUN-1981 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL BANCHEZ TORRES



A:1500150-00242417-F:0051684502-20100623 0022435448A 1 2180755958



Bogotá D.C., 29 de Junio de 2018

PODER ESPECIAL

Yo **EFRAIN ROMERO CUERVO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 79'293.247 de Bogotá, como Representante Legal de **MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S. A.** con NIT 830.122.379 - 0, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la señora **Edith Ruiz Gómez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'684.502 expedida en Bogotá, para que inicie y lleve hasta su terminación todos los tramites que sean necesarios en la Secretaria Distrital de Ambiente según la citación para Notificación Resolución No. 01399 de 2018.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, recibir, ser notificada y demás facultades legalmente otorgadas. Sírvase, por lo tanto, reconocerle a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

EFRAIN ROMERO CUERVO
C.C. 79'293.247 de Bogotá

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA APTA

Acepto

EDITH RUIZ GOMEZ
C.C. 51'684.502 de Bogotá

ECTIMEDIOS S.A.
NIT.: 860.504.772-1
29 JUN 2018
RECIBIDO
EL RECIBIDO NO IMPLICA
ACEPTACION DEL MISMO

Elaboro: PMOQ
Reviso: ERG

[Handwritten signature]



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



91378

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EFRAIN ROMERO CUERVO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079293247 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6tv0653kez50
28/06/2018 - 14:36:54:231

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.natariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6tv0653kez50



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A185987829A355

20 DE JUNIO DE 2018 HORA 17:12:08

AA18598782

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S A
N.I.T. : 830122379-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01281947 DEL 16 DE JUNIO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 802,829,209
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR. 47 NO. 93 - 62
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@MAPROGES.COM
DIRECCION COMERCIAL : KR. 47 NO. 93 - 62
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@grupocnm.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001200 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884541 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319416 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MARKETING

PROCESOS Y GESTION MAPROGES LTDA POR EL DE: MARKETING PROCESOS Y
GESTION MAPROGES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE
BOGOTA D.C., DEL 6 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2009
BAJO EL NUMERO 1319416 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE
TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE:
MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000268	2004/02/16	NOTARIA 52	2004/03/17	00925454
1912	2009/08/06	NOTARIA 52	2009/08/12	01318945
1912	2009/08/06	NOTARIA 52	2009/08/12	01318947
1912	2009/08/06	NOTARIA 52	2009/08/12	01318951
1912	2009/08/06	NOTARIA 52	2009/08/13	01319416
2987	2016/12/12	NOTARIA 52	2017/01/05	02174400

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
6 DE AGOSTO DE 2059

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES LA REALIZACION DE
INVESTIGACIONES SOCIEALES, DE MERCADO DE TODO TIPO Y DE OPINION
PUBLICA A TRAVES DE METODOLOGIAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS, QUE
INCLUYEN HERRAMIENTAS TALES COMO ENCUESTAS ELECTORALES Y DE OPINION
PUBLICA, GRUPOS FOCALES, ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD, ESTUDIOS
COMPARATIVOS, CLIENTE INCOGNITO, EVALUACIONES DE SERVICIO, TESTEOS
SENSORIALES, MONITOREO DIGITAL, CAPTURA Y ANALISIS BIG DATA.
GEOREFERENCIACION SONDEOS, CONSULTAS Y RECOPIACION DE FUENTES
PRIMARIAS Y SECUNDARIAS. ADEMAS GENERAR DESARROLLOS TECNOLOGICOS, DE
SOFTWARE Y HARDWARE ORIENTADOS A LA CAPTURA, AUTOMATIZACION,
PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION CON FINES INVESTIGATIVOS EN EL
PAIS Y EN EL EXTERIOR. B. LA PLANTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE
MERCADEO DIRECTO EN TODAS SUS FORMAS. C: LA ORIENTACION,
ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION DE BASES DE DATOS. D. LA REALIZACION
DE ACCIONES DE DIVULGACION, MOTIVACION, INDUCCION Y APRENDIZAJE EN EL
SENO DE EMPRESAS U ORGANIZACIONES EN GENERAL. E. LA PRESTACION DE
ASESORAIS EN EL AREA DE MERCADEO, LA MOTIVACION, LA COMUNICACION, LA
INDUCCION DE PERSONAS EN VENTAS. F. LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION
DE EQUIPOS DE SOFTWARE DESTINAOS A LA INVESTIGACION DE MERCADOS, EL
MERCADEO DIRECTO Y EL TELEMERCADERO, COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
AL MERCADEO DIRECTO O LA INVESTIGACION DE MERCADOS. G. LA DIFUSION DE
LA INVESTIGACION DE MERCADOS Y EL MERCADEO DIRECTO A TRAVES DE
CHARLAS, CONFERENCIAS, CLASES Y SEMINARIOS EN DESARROLLO DEL OBJETO
SOCIAL MENCIONADO. H. COMERCIALIZACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN
TODA CLASE DE MEDIOS DE COMUNICACION; I. PRESTARA TODO TIPO DE
SERVICIOS, ASESORIAS Y GESTIONES RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD, EL
MERCADEO Y LAS VENTAS EN LA TELEVISION, LA RADIO, EL CINE, PRENSA Y
MEDIOS ALTERNATIVOS. J. EXPLOTAR EN TODAS SUS FORMAS LA
COMERCIALIZACION DE PRODUCCIONES, EVENTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS, DE
TELEVISION Y VIDEOGRAMAS EN GENERAL, PARA SU EXHIBICION PUBLICA O
PRIVADA, EN SALAS DE CINE, TELEVISION EN TODAS FORMAS, HOMEVIDEO Y
DEMAS MEDIOS DE COMUNICACION. K. PROYECTAR, ESCRIBIR, COLOCAR,
PUBLICAR Y EXHIBIR EN TODA FORMA Y MANERA MEDIOS DE ANUNCIOS Y
PUBLICIDAD E INNOVACIONES DE TODA CLASE PARA SI MISMA Y PARA TERCEROS.
L. IMPRIMIR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR PERIODICOS, LIBROS, FOLLETOS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A185987829A355

20 DE JUNIO DE 2018 HORA 17:12:08

-AA18598782

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

REVISTAS PUBLICACIONES PERIODICAS, HOJAS VOLANTES, ILUSTRACIONES, BOCETOS, AVISOS, TARJETAS DE PUBLICIDAD. M. CELEBRAR ARREGLOS PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS EN PUBLICACIONES DE TODA CLASE. N. PONER AVISOS; FABRICAR, INSTALAR, SUMINISTRAR, MANTENER Y PONER A FUNCIONAR TABLEROS DE ANUNCIOS, TABLAS DE AVISOS Y SEÑALES, Y AVISOS LUMINOSOS; DAR O CELEBRAR ARREGLOS PARA DAR O HACER DEMOSTRACIONES Y EXHIBICIONES PARA FINES DE PUBLICIDAD O ANUNCIOS. O. VIGILAR LA PREPARACION Y PRODUCCION DE PELICULAS DE ANUNCIOS Y DISPOSITIVOS DE PUBLICIDAD. P. EFECTUAR EN TODAS SUS RAMAS, UN NEGOCIO GENERAL DE PUBLICIDAD, PRENSA Y AGENCIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD, Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y HACER TODAS LAS COSAS ADECUADAS, RELACIONADAS O CONDUCENTES AL COMPLETO LOGRO DE ESTOS PROPOSITOS. Q. FOTOGRAFIA, PRODUCTORES DE DIBUJOS, ILUSTRACIONES, REPRODUCCIONES, REPRESENTACIONES O IMPRESIONES DE TODA CLASE, PINTURA, VENTA DE LIBROS, ENCUADERNACION, EDITORES, COMPRADORES, VENDEDORES Y DUEÑOS DE PUBLICACIONES DE TODO GENERO, MANUFACTURA DE CUALESQUIERA ARTICULOS O COSAS EMPLEADOS EN LOS NEGOCIOS ARRIBA ESPECIFICADOS. ADEMAS, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE MERCADEO SOCIAL, COMO SON: CAMPAÑAS DE EDUCACION, CAPACITACION, PROMOCION Y PREVENCION PARA CUMPLIR FINES DEL ESTADO COLOMBIANO, A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUE INDUZCAN A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. EN DESARROLLO DEL ANTERIOR OBJETO, R. ACTUAR COMO AGENTE, CORREDOR, REPRESENTANTE O MANDATARIO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DEDICADAS A LOS NEGOCIOS U OPERACIONES COMERCIALES QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. S. FORMULAR PROPUESTAS Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES O CONCURSOS, EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE TERCEROS, ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; Y EN GENERAL, EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7310 (PUBLICIDAD)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7320 (ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6311 (PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)

6020 (ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$90,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 90,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319416 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DEVIA ROJAS GONZALO	C.C. 000000019304923
SEGUNDO RENGLON PATIÑO VELENDIA ELISA	C.C. 000000020551434
TERCER RENGLON SARMIENTO CUERVO RAFAEL	C.C. 000000019360168

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319416 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MESA GUEVARA GUSTAVO ELIECER	C.C. 000000019258683
SEGUNDO RENGLON SARMIENTO PATIÑO STEPHANIE	C.C. 000001073509042
TERCER RENGLON DEVIA MESA SERGIO GONZALO	C.C. 000000080094873

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, Y/O EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02312137 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ROMERO CUERVO EFRAIN	C.C. 000000079293247

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319416 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEVIA ROJAS GONZALO	C.C. 000000019304923

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. CUMPLIR O HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA B. DESIGNAR PARA PROPOSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A185987829A355

20 DE JUNIO DE 2018 HORA 17:12:08

AA18598782

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. D. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES. E. ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y CONSERVACION DE ARCHIVOS, ASEGURANDOSE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES DE ACUERDO A LA LEY. F. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SÓCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. G. PRESENTAR A LA JURA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA. H. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION, CON INDICACION DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE. I. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN UNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS, ASI COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. J. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY. K. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN CON SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS CUANDO SE JUZGUE CONVENIENTE. L. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SU REUNION ORDINARIA ANUAL PARA LA FECHA PREVIAMENTE DETERMINADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y CONVOCAR IGUALMENTE DICHO ORGANO A SESIONES EXTRAORDINARIAS. M. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE SUS FINES, PERO SOMETIENDO DE MANERA PREVIA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA LOS NEGOCIOS SUJETOS A ESTA EXIGENCIA POR NORMA LEGAL O EXIGENCIA ESTATUTARIA. N. PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, O LIMITAR BIENES RAICES. O. PRESENTAR LAS RECOMENDACIONES SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGAN INTRODUCIR PARA EL BENEFICIO DE LA EMPRESA. P. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY O LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319416 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL BARBOSA JUYO LUIS ENRIQUE	C.C. 000000003024133

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : MALLPOCKET
MATRICULA NO : 02208299 DE 26 DE ABRIL DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 47 No. 93-62
TELEFONO : 3001615
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : financiera@maproges.com

NOMBRE : EL DEPORTIVO TODO UN GANADOR
MATRICULA NO : 02208307 DE 26 DE ABRIL DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 47 No. 93-62
TELEFONO : 5340073
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FINANCIERA@GRUPOCNM.COM

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE JUNIO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE ABRIL DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A185987829A355

20 DE JUNIO DE 2018 HORA 17:12:08

AA18598782

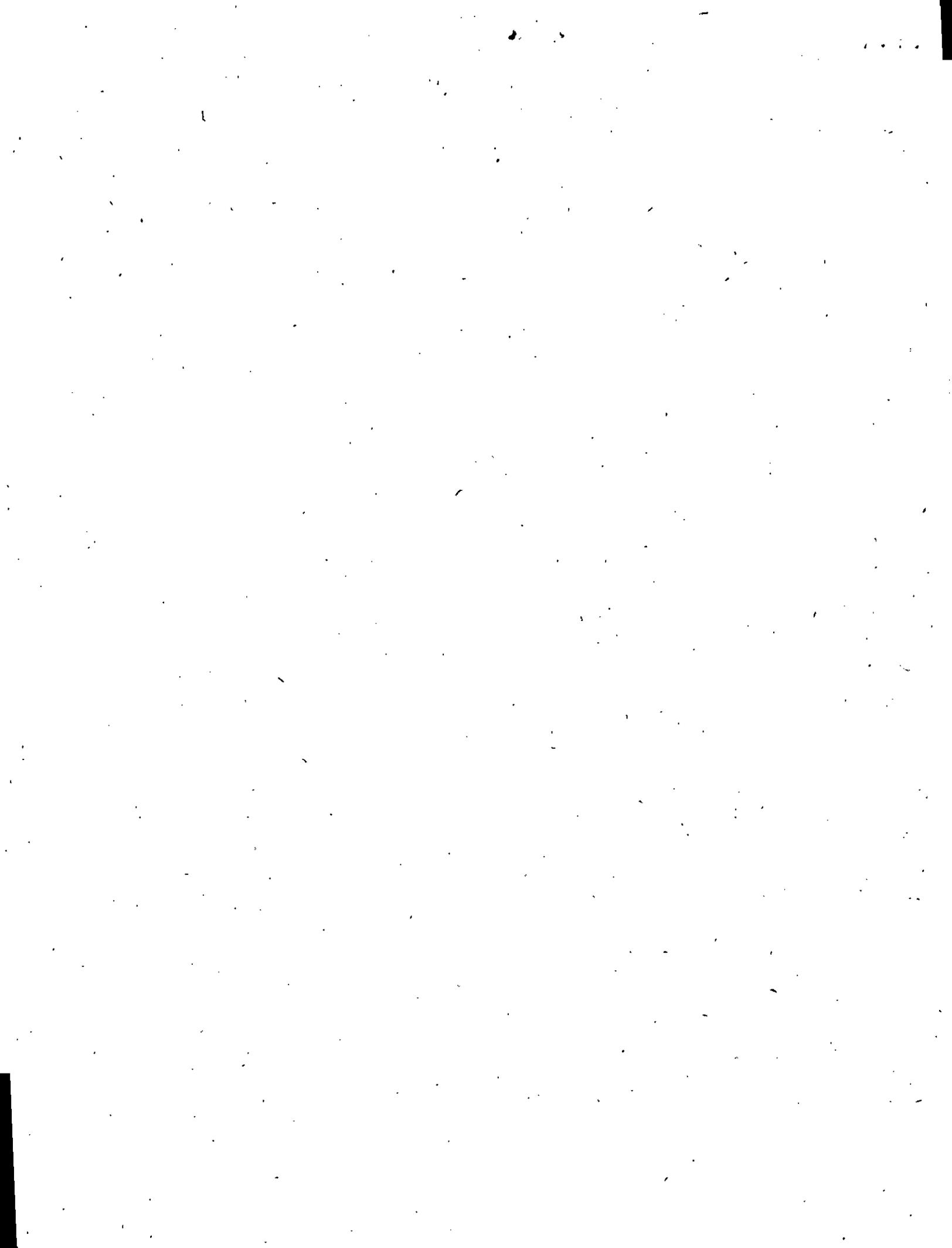
PAGINA: 4 de 4

* * * * *

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2018EE214990 Proc 4205199 Fecha: 2018-09-13 13:12
Tercero: 830122379-0 - MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN
MAPROGES S A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa

Bogotá DC

Señor(a):
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
CALLE 31 D No 4 - 05
Ciudad.

Referencia: Comunicación Resolución No **01399** de **2018**
Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la Resolución No. 01399 del 16 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo ordenado en su parte resolutive:

Nº	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FOLIOS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCION	01399 DE 2018	8	POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-17-2009-1170

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: RESOLUCIÓN No. 01399 DE 2018
Revisó y aprobó: *DIANA CAROLINA SANCHEZ*
Proyectó: *EDWAR FABIAN TORRES MATIZ*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pac. Admisión: 18/09/2018 18:55:04

Orden de servicio: 10824383 RA0131480360

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA OIBTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C/T: 2899999081 Referencia: OCM RESOL No 01339 DE Teléfono: 3778801 Código Postal: 118291324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		Causas/ Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechazado <input type="checkbox"/> NE No admitido <input type="checkbox"/> NR No recibido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> NE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Perdido <input type="checkbox"/> Aceptado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre/Razón Social: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA Dirección: CARRERA 31 O No 4 - 05 Tel: Código Postal: 111811582 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Fecha de entrega: 18/09/2018 Distribuidor: [Handwritten Signature] C.C.: [Handwritten Signature] Observaciones del cliente:
Peso Físico(gramos): 200 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Plata: \$3.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.200	Días Contenedor: Observaciones del cliente:	Factura: No. Ra: [Handwritten] Observaciones entrega: <input type="checkbox"/> 1er [Handwritten] [Handwritten] [Handwritten]

1111 537

111 CENTRO DE 73

11114731111587RA0131480360

Principales Bogotá S.C. Ciénega Bogotá S.C. P.O. Box 85458 Bogotá / correo-12.comunicacion Postales S. 8330 9 28 / tel. central: 650-4224033. Sin transporte. Tar. de carga: \$12000 del 25 de mayo de 2005/96. No. Histórico Correo 00007 de 9 septiembre del 2011. Si ocurre algún error en el envío es responsabilidad del correo quien emite el paquete. 472 certifica sus datos personales para poderle brindar el servicio del envío. Para obtener alguna información consulte al 800-72.com.co. Para consultar la Política de Privacidad visite: 72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versiones 1, siga las instrucciones de ayuda para habilitarlas

File | Nets



Guía No. RA013148036CO

Fecha de Envío: 20/09/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 10524383

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA 31 D No 4 - 05 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
19/09/2018 02:36 PM	CTP,CENTRO A	Admitido	
20/09/2018 12:59 AM	CTP,CENTRO A	En proceso	
20/09/2018 12:41 PM	CTP,CENTRO A	Entregado	
20/09/2018 01:08 PM	CTP,CENTRO A	Digitalizado	

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 31-08-2018 11:27:42

2018ER97963 O 1 Fol:1 Anex:8

ORIGEN: SECRETARIA DE AMBIENTE/

DESTINO: OFICINA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN/GU

ASUNTO: REF RESOLUCION 01399

OBS: VENTANILLA CAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2018EE153400 Proc 4131543 Fecha: 2018-07-03 17:27
Tercero: 830122379-0 - MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN
MAPROGES S A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa

Bogotá DC

Señor(a):

**SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE HACIENDA**

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CARRERA 30 N.º 25-90

3385000

Ciudad.

Referencia: Comunicación Resolución No 01399 de 2018

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la Resolución No. 01399 del 16 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo ordenado en su parte dispositiva:

Nº	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FOLIOS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCION	01399 DE 2018	8	POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	SDA-17-2009-1170

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

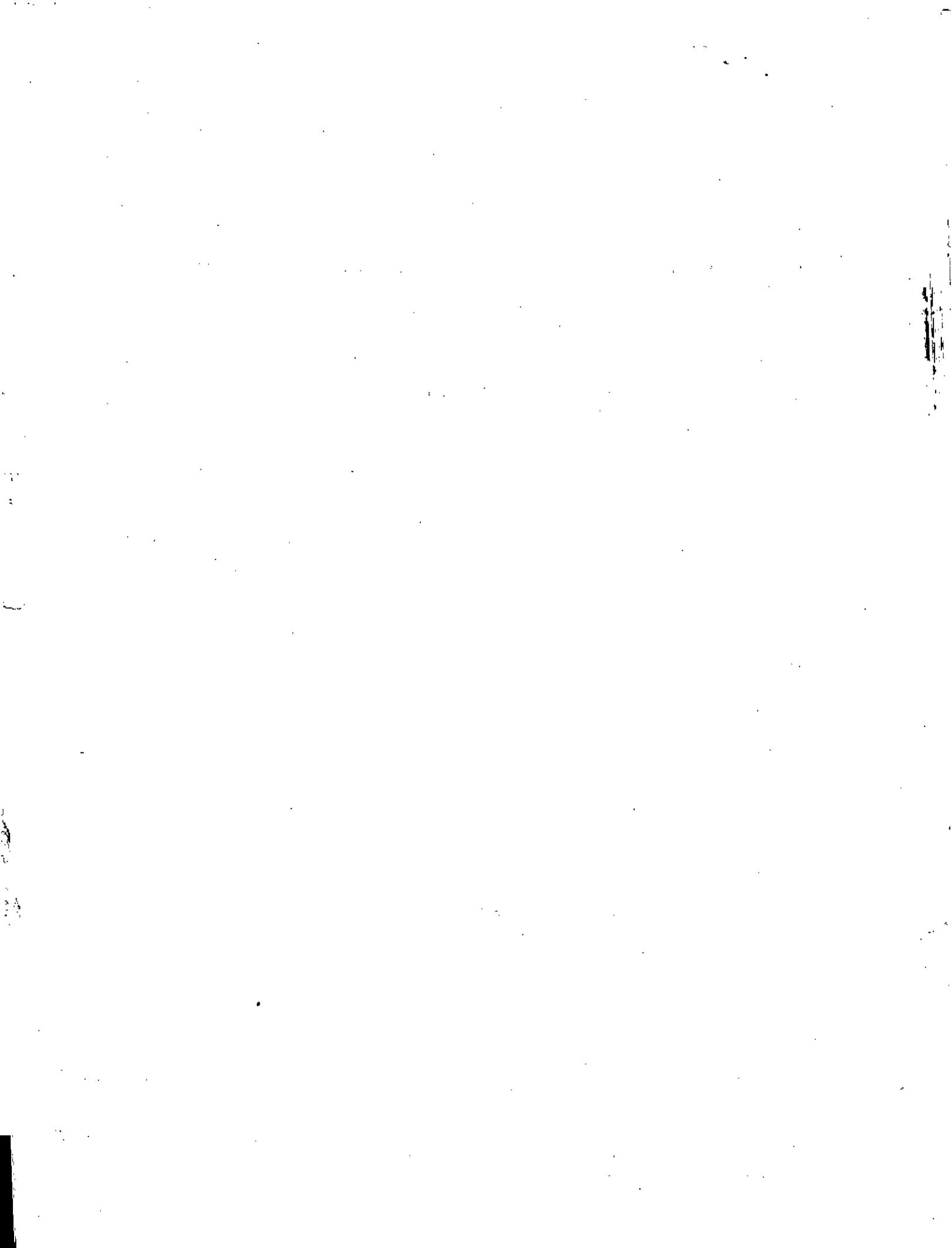
Anexos: RESOLUCIÓN No. 01399 DE 2018

Revisó y aprobó:

Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

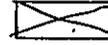
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



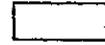
LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA



2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE



II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 10/Julio/2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CÉDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Bto

3. No DEL CONTRATO: 20180672

4. FIRMA: [Firma manuscrita]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 18/Julio/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No 01399/2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

